



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la solicitud de desglose que se hace en el proceso ejecutivo que en su momento promovió la entidad RFENCORE S.A.S. frente a la señora Lina Clemencia Rivas de Tobón, informando que según historial del mismo, tomado del programa de justicia XXI, éste fue terminado por desistimiento tácito, de conformidad a lo reglado en el Art. 317 del C.G.P., mediante auto de noviembre 06 de 2019 y ahora, la abogada de la entidad demandante solicita el desglose de los títulos presentados como base de la ejecución, además del poder a ella otorgado, sin aportar el respectivo arancel judicial para ello

Manizales, enero 20 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2019-00239

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, en relación a la solicitud que hace la abogada de la Sociedad demandante **RF ENCORE S.A.S.**, en la demanda ejecutiva que promovió en contra de la señora **LINA CLEMENCIA RIVAS DE TOBÓN**, por ser procedente a ello se accede, aceptándose que los documentos solicitados en desglose sean entregados al abogado Juan Diego Serna Orozco, quien se identifica con la C.C. No. 1.053.850.732 y T.P. 346462 del C. S. de la J., por así autorizarlo la solicitante.

Lo anterior, haciéndole saber a la petente que, previamente a desglosar los documentos requeridos deberá aportarse el arancel judicial dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, además el del desarchivo del expediente, consignando la suma de \$13.600,00, en la cuenta única de arancel judicial del Banco Agrario de Colombia, Convenio No. 13476, de conformidad al Acuerdo PCSJA18-11176 de diciembre 13 de 2018 y Circular DESAJMAC20-28 de Julio 31 de 2020, debiendo cancelar también las expensas necesarias para el fotocopiado de los documentos objeto de desglose.

En lo pertinente dice la circular anunciada:

“Respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el fin de reiterar las directrices establecidas en el Acuerdo PCSJA18-11176 de 2018 proferido por el Consejo Superior de



la Judicatura, donde se hace referencia a la actualización de las tarifas de arancel judicial para efectos de la reproducción de expedientes, el cual en su artículo 2 establece:

“ARTÍCULO 2.º Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así:

1. De las certificaciones: Seis mil ochocientos pesos (\$6.800).

(...)

5. De las copias auténticas: Doscientos cincuenta pesos (\$250).

6. De los desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.

7. Del desarchivo: Seis mil ochocientos pesos (\$6.800)...” (Subraya el Juzgado)

Finalmente, debe decirse que una vez se cumpla con lo requerido, la persona autorizada para el retiro de documentos, deberá solicitar cita previa al correo institucional del Despacho (cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co – Tel. 320-3748635 y 321-5009776), a fin de asistir con todos los protocolos de bioseguridad al Juzgado para ello.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 009 de enero 22 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfp/

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e01f2ceb96a0c9df7f9fb18dbe2a2f66f379b169f435811cf58f9e7093d1c61**

Documento generado en 21/01/2021 01:20:08 PM